

cial de la Junta de Andalucía, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor una vez se hayan aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y publicado el texto de la modificación en el BOJA.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa

conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 8 de marzo de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.393

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora del canon de mejora infraestructuras

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó Aprobar Inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras de Obras Hidráulicas que ha sido expuesto al público en el BOP nº 13, de fecha 19 de enero de 2024. Transcurrido el periodo de exposición pública, no ha habido ninguna alegación y por tanto esta ordenanza queda aprobada definitivamente, quedando el texto redactado de la siguiente manera: "ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA"

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante, Ley de Aguas de Andalucía), este Consorcio acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de diez años y se aplicará a partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, así como la recaudación del canon.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en los municipios que tienen delegadas las competencias del ciclo integral del agua en el Consorcio Vega Sierra Elvira.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua con Aguas Vega Sierra Elvira S.A.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos. Se excluyen de esta obligación a los suministros municipales.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que Aguas Vega Sierra Elvira S.A. emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO / IMPORTE/M3

Periodo de recaudación de 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza / 0,1440 euros/m3

Artículo 7.- Períodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de AGUASVIRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para Aguas Vega Sierra Elvira S.A., como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, Aguas Vega Sierra Elvira S.A. financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, Aguas Vega Sierra Elvira S.A. dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de AGUASVIRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicaran su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituido como mínimo por:

- El Director Gerente de Aguas Vega Sierra Elvira S.A.
- El Director de Planificación y Obras y el Económico-Financiero de Aguas Vega Sierra Elvira S.A.
- Órgano de intervención del Consorcio Vega Sierra Elvira
- La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, asistida por la secretaria del Consorcio.

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 3 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 2 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevadas semestralmente al Consejo de Administración de AGUASVIRA.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II - Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I: Actuaciones Plan de Inversiones 2024-2028.

Municipio	Actuaciones	Importe (IVA incluido)
COMUNES	Aportación del Plan al Consorcio para supervisión técnica de obras	699.750,00
	Adecuación funcional del edificio ETAP Chaparral a normativa vigente, mejora eficiencia y centro de control	
ALBOLOTE	Conexión Parque del Cubillas al Sistema General	1.820.101,43
	Desconexión Barranco Magón calle Méjico, Magallanes y otras	
	Exteriorización de redes abastecimiento Urbanización Cubillas	
	Red de saneamiento en Camino de las Cruces (tramo 1)	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Greco	
	Renovación red de abastecimiento calles Gran Capitán, Mulhacen, Murillo, Nueva, Puerto Rico y Santo Domingo, calles Alisios, Brisas y Levante de Loma Verde y calle Gardenias del Chaparral	
ALFACAR	Renovación red abastecimiento y saneamiento calle Huertos, Obispo y zona Fuente Chica	544.511,13
	Reparación Depósitos carril Don Cecilio y Fuente Chica	
ATARFE	Renovación red abastecimiento en Avda Andalucía, Avda Diputación, Calles Alfacar, Álvaro de Bazán, Ángel Ganivet, Duna, Galicia, Islas Canarias, Jardines, La Cruz-Pl. del Horno, Mártires, Olivares, Padre Manjón, Salitre, Zacatín y Don Gonzalo, Camino del Almirez, Urb. Casitas de Papel y Polígono Ctra de Córdoba	1.706.190,19
	Renovación redes abastecimiento y saneamiento calle Doctor Fleming y Pl. Sta Adela, Jazmín y adyacentes, Málaga, Sierra Nevada y Vicente Alexandre	
	Reparación depósito Llanos de Silva	
CALICASAS	Renovación red de abastecimiento en calle Casas Bajas	62.221,64
CHAUCHINA	Renovación red abastecimiento calles Alejandro Otero, Alvarez de Castro, La Rosa, Nueva, calle y plaza Iglesia y Reina Sofía de Romilla	563.231,46
	Renovación abastecimiento y saneamiento calle Acera del Sol y Clavel	
CHIMENEAS	Renovación red abastecimiento en calle Yeseras y San Isidro	145.654,80
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Río Seco (tramo 1)	
CIJUELA	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Alejandro Otero (tramo 1) y San Juan	317.234,58
COGOLLOS VEGA	Renovación red abastecimiento calle Umbría Alta, Alhambra, Álamos y Maestro D. Jose Ortega	145.588,80
COLOMERA	Reparación depósito Colomera Alto	97.703,07
	Suministro y montaje red abastecimiento calles Mota y Alonso Rivas	
FUENTE VAQUEROS	Renovación red de abastecimiento en calles La Paz, Parras, Poeta Garcia Lorca	237.587,47
GÜEVEJAR	Renovación red de abastecimiento calle Cañada y Méjico	204.064,61
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Eras Bajas	
	Reparación depósito Castillejo II	
ÍLLORA	Renovación red de abastecimiento calle Corrales, Diego de Siloé, Puntales y San Rogelio (tramo 1, 2 y 3) de Illora, calles Escuelas, Fátima, Jardines, La Fuente, Carbón-Capitán Fernández, Las Mimbres y Sierra de Gredos de Alomartes, calles El Cabo, Manzano, Naranja y San Isidro de Obeilar y calle Perchel de Tocón	867.608,69
JUN	Renovación red de abastecimiento en calles Albéniz, Alemania, Ramon y Cajal, San Rafael, San Emilio, San Luis y San Juan y calle Mariana Pineda de Bartodano,	376.901,54

LÁCHAR	Renovación red de abastecimiento en calle Manuel de Falla, San Antonio, Mediodía (tramos Av. Andalucía- calle Enrique Palacios y calle Azahar- calle Gran Vía) y calles Sol, La Paz y Estrella de Peñuelas	389.682,28
MARACENA	Estudio y mejora red de saneamiento municipal	1.711.986,11€
	Rehabilitación saneamiento con manga calle Jacobo Camarero	
	Renovación red de abastecimiento en calles Cuba, Marbella, Palo, Paraiso (desde colegio), Río Dílar, Simón Bolívar (desde Jardines), Don Quijote, Dulcinea, Jazmin, Magallanes, Rojano, San Fernando, Venus, Camino de Enmedio y Plaza Al-Andalus	
	Renovación redes de abastecimiento y saneamiento calle Alayos, Jaén y Madrid	
NÍVAR	Renovación red de abastecimiento calle Padilla (tramo alto) y Camino de Los Molinos (tramo 1)	111.970,43
PELIGROS	Mejora abastecimiento a Urbanización Monteluz	1.044.833,94€
	Mejora saneamiento en calles Antonio Machado, Felix R. de la Fuente y adyacentes	
	Renovación red de abastecimiento en Avda.Olivos, calles Juan Gris, Juan XXIII, Manuel de Falla, Óscar Esplá, Pradollano y Veleta	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Naranjos	
PINOS PUENTE	Renovación red de abastecimiento en calles Ancha, Santa Orosia, Pintor Barba, Real, San Jose Obrero, Sevilla, y Cuesta de la Isla	816.096,36
	Reparación depósito de Zujaira	
SANTA FE	Renovación red de abastecimiento en calles Buenavista, Calderón, Cruces y Rosa, Simón Bolívar, Pasaje Señor de la Salud, Camino de Santa Fe de El Jau y calle San Jose de Pedro Ruiz	1.327.432,29
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Rosa de Luxemburgo	
VALDERRUBIO	Renovación red de abastecimiento en calles García Lorca, Real y Avda de América	192.970,50
	Mejora presión abastecimiento al cementerio	
VEGAS DEL GENIL	Renovación red de abastecimiento calles Ancha, San Jose Obrero, Miguel Hernandez, Las Flores, Iglesia y Almendro de Ambroz. calle San Marcos de Belicena y calles Chirichi, San Guillermo, Chorrillo, Colegios, San Nicolas, Huertos, Santa María, Calvario (tramo 1) y Selva Florida de Purchil	1.010.747,96
	Conexión red de saneamiento Ambroz a colector general de la Junta	
VIZNAR	Renovación red de abastecimiento en calles San Martín, Federico García Lorca y Juan XXIII (tramo 1)	99.680,70
TOTAL		14.493.750,00

Atarfe, 8 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.450

CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA

Presupuesto 2024

EDICTO

Acuerdo de la Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua para el ejercicio 2024

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua, de fecha 7 de marzo de 2024, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nevada, 8 de marzo de 2024.-El Presidente del Consorcio, fdo.: José Éric Escobedo Jiménez. ■